



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Yo el Rey y yo el Con.º de Indias  
el dho. S.º antevede a Pedro Barrio Alguacil  
al mai.º de este Juzgado p.º lo q.º toca en su  
persona queda entendido q.º fuese

*[Signature]* P

Por ende } En la d.º de Luchena a dos dias del mes de  
nue.º mil rta.ª ciento y cinco a.º los S.º Juan  
de Ovalla Carrillo y Juan de Campos Alca.º  
de.º Pedro Albornoz y Jo.º Lopez Carrillo de.º  
Conde de Tursia y de.º de esta d.º de p.º S.º M.  
entend.º juntos y conq.º en d.º oficio  
del p.º como ya se expus.º en  
el dho. p.º pendiente, en el q.º p.º el Alguacil  
mai.º de este Juzgado fueron comparecidos Juan  
Carrillo y Jo.º Carrillo Ma.º de Ver.º e  
esta d.º Alca.º de el dho. de ella p.º el p.º  
a.º y por dho. S.º se le hizo juram.º  
de f.º p.º dho. m.º y a una Señal de  
Cruz segun dho. y entendido de el empleo  
de la d.º a con.º y personas dello a.º  
taron entoda forma y se juraron cumplir bien  
y f.º con la obligacion de su cargo y de  
def.º los m.º de n.ºra S.º M.ª, la d.º  
de Maria Santisima e Administracion de Justicia  
entoda la d.º de Luchena e Indias y a.º

